



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

*EXTRACTO de la Orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan para el año 2023 las ayudas para la prestación del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias, forestales y pymes del medio rural y el proceso de selección de entidades de asesoramiento y usuarios del servicio de asesoramiento, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciadas por el FEADER.*

BDNS (Identif.): 626377.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/626377>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS

#### *Primero. Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas de acuerdo con las bases reguladoras, Orden AGR/499/2021, de 27 abril de 2021 los prestadores de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias, forestales y PYMES del medio rural que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser entidades, organizaciones o personas jurídicas, con o sin ánimo de lucro, directamente relacionadas con los sectores agrario, forestal, agroalimentario y/o con el medio rural. Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de presentarse como agrupación de personas físicas o jurídicas deberán designar el porcentaje del compromiso de participación de cada uno de los miembros, transcurridos diez días tras la resolución de la selección de usuarios y concesión de la ayuda.

b) Las diferentes entidades u organizaciones indicadas en la letra a) deberán estar constituidas como mínimo dos años antes de la fecha de publicación de la orden que convoque las ayudas a las que concurran. En caso de una agrupación de personas físicas o jurídicas deberán cumplir esta condición los miembros que la integran.

c) Incluir entre sus fines estatutarios el asesoramiento.

*Segundo. Finalidad.*

Ayudar a los agricultores, a los jóvenes agricultores, a los titulares forestales, a otros gestores de tierras y a las PYME de las zonas rurales, a beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones, de acuerdo con lo indicado en el artículo 15.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Y, asesorar a los usuarios del servicio en alguno de los ámbitos o materias relacionados a continuación:

Para agricultores y otros gestores de tierras aquellas previstas en los artículos 15.4 del citado Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y 12 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Para titulares forestales las obligaciones y cuestiones indicadas en el artículo 15.5 del mencionado Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Para PYME que operan en zonas rurales las cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la empresa.

*Tercero.- Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de estas ayudas se aprobaron por Orden AGR/499/2021, de 27 de abril, y se publicaron en el Boletín Oficial de Castilla y León de 30 de abril de 2021.

*Cuarto. Aplicación Presupuestaria.*

El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascenderá a un importe de 2.500.000 €, con cargo a la estructura presupuestaria 03.05.G412A01.64900.0 de los Presupuestos Generales de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Sin perjuicio de la que la cuantía establecida quede condicionada a las disponibilidades de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

*Quinto. Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes, para la selección de entidades, comenzará el día de entrada en vigor de la orden y finalizará el día 31 de mayo de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes, para la selección de usuarios, comenzará el día 1 de septiembre de 2022 y finalizará el día 28 de septiembre de 2022.

Valladolid, 11 de mayo de 2022.

*El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural,*  
Fdo.: GERARDO DUEÑAS MERINO